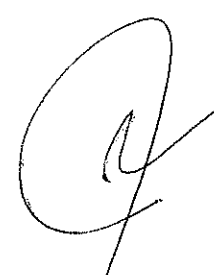


CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA", "FOFAE"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. EL C. DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ VERDUZCO MORENO SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE"; Y CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO LA FINANCIERA RURAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO JESÚS IGNACIO RENDÓN CORONA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de marzo de 1996, en la Ciudad de Colima, Colima, se constituyó mediante contrato privado el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima "FOFAE", fungiendo como partes en calidad de Fideicomitente, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, y como Fiduciario, el Banco de Crédito Rural de Occidente, Sociedad Nacional de Crédito Rural de Occidente, "BANRURAL".
- II. Con fecha 07 de octubre del 2003, El FIDEICOMITENTE celebró con BANRURAL como FIDUCIARIO SUSTITUIDO y FINANCIERA RURAL como FIDUCIARIO SUSTITUTO, Convenio de Sustitución Fiduciaria del FIDEICOMISO.
- III. Con fecha 07 de octubre de 2003, El FIDEICOMITENTE y la FINANCIERA RURAL, en su calidad de FIDUCIARIO, celebraron Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima "FOFAE".
- IV. Con fecha 7 de Junio del 2007, El FIDEICOMITENTE y la FINANCIERA RURAL, en su calidad de FIDUCIARIO, celebraron Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima "FOFAE", con el fin de que la Fideicomitente fuera reconocida en el Fideicomiso con el carácter de Fideicomisaria. 
- V. Con fecha 15 de junio del 2011, El FIDEICOMITENTE y la FINANCIERA RURAL, en su calidad de FIDUCIARIO, celebraron Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima "FOFAE", con el fin de modificar su cláusula Décima, respecto a la designación de integrantes del Comité Técnico y sus facultades. 
- VI. Con fecha de 30 de junio del 2011, El FIDEICOMITENTE instruyó a la FINANCIERA RURAL, en su calidad de FIDUCIARIO, para que realizara el trámite con el fin de llevar a cabo la modificación al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Colima "FOFAE"; a fin de modificar el inciso a), de la cláusula Décima del Contrato de FIDEICOMISO, debiendo considerar la participación de los integrantes de las dependencias federales con las 

que se convenga la operatividad de los programas del Sector Rural, con derecho a voz y voto, en las decisiones que de manera colegiada se acuerden en el seno del Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

- VII. Con fecha 14 de julio del 2011, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del H. Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Rural, en la que mediante Acuerdo CFA/20/11, se autorizó la modificación al contrato de Fideicomiso identificado en el punto I que antecede, por lo que respecta al inciso a) de la cláusula Décima de dicho instrumento.

DECLARACIONES

DE "EL FIDEICOMITENTE":

- I. Que el C. **LIC. MARIO ANGUIANO MORENO**, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, está facultado para celebrar el convenio modificatorio del contrato de fideicomiso con fundamento en los artículos 2; 4; 50; 58 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II. Que los **CC, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ y C. JOSÉ VERDUZCO MORENO; EN SU CARÁCTER DE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio modificatorio, en los términos que establece el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículos 19; 20; 21 y 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; acreditando su personalidad con las copias certificadas de los nombramientos respectivos, mismos que se integran al presente convenio.
- III. Que sus representantes se identifican con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia fotostática se agrega al presente instrumento.
- IV. Que celebra el presente Convenio Modificatorio del FIDEICOMISO FOFAE, con el propósito de actualizar su contenido, conforme a lo establecido en el enunciado Antecedente VI.

DE "EL FIDUCIARIO" por conducto de su Delegado Fiduciario:

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya Ley Orgánica de la Financiera Rural fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2002, cuyo objeto fundamental es coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural.
- II. Que en términos del artículo 7º, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, está facultada para realizar operaciones fiduciarias siempre y cuando estén relacionadas con su objeto.
- III. Que con fecha 07 de octubre del 2003, celebró un Convenio de Sustitución

Fiduciaria descrito en el antecedente anterior, por lo que desde esa fecha funge como Institución Fiduciaria del mismo.

- IV. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio Modificatorio en su calidad de Delegado Fiduciario, según consta en la escritura pública número 64,164 de fecha 23 de agosto del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 07 del Distrito Federal, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO", convienen en suscribir el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, al Contrato de Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Colima, **"FOFAE"** única y exclusivamente por lo que se refiere al inciso a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA**, el cual queda redactado en los siguientes términos:

DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO.- INTEGRACIÓN.- Para la administración y operación del patrimonio fideicomitido, así como determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines del **"FOFAE"**, conforme en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, **"EL FIDEICOMITENTE"** constituye un Comité Técnico, estableciendo para tal efecto las siguientes reglas y facultades de quienes lo integrarán:

EL COMITÉ TÉCNICO, estará integrado por designación de **"EL FIDEICOMITENTE"** o su suplente con los integrantes que se decidan, quienes fungirán en su encargo de la forma siguiente:

- a) Para la administración y operación de los Programas convenidos con el Gobierno Federal, que establezcan las reglas de operación de los programas sectoriales relacionados con el Sector Rural; se integrará por el número de responsables de los programas y áreas técnicas que designe **"EL FIDEICOMITENTE"** o su suplente, por los funcionarios que operan los programas del sector rural en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, los cuales tendrán derecho a voz y voto; así mismo, por el número de integrantes que podrán designar los titulares de las dependencias federales, con las que se convenga la operatividad de los programas del Sector Rural; quienes podrán participar en el **COMITÉ TÉCNICO**, con derecho a voz y voto, en las decisiones que de manera colegiada se acuerden en el seno del Comité.

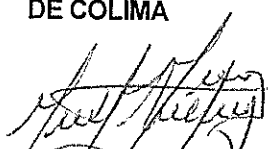
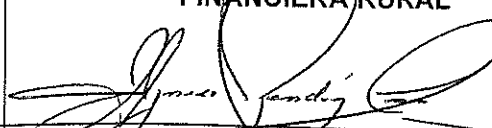
- b) ...

SEGUNDA.- El presente convenio no constituye novación al contrato original del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Colima", **"FOFAE"**, por lo que el

clausulado no modificado queda expresamente existente y mantiene todo su valor, alcance y fuerza legal del contrato vigente.

TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la legislación bancaria aplicable, y la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Colima, Capital del mismo nombre, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Col., a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.

FIDEICOMITENTE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA  LIC. MARIO ANGUIANO MORENO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA	"EL FIDUCIARIO" FINANCIERA RURAL  LIC. JESÚS IGNACIO RENDÓN CORONA DELEGADO FIDUCIARIO
 DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	
 C. JOSÉ VERDUZCO MORENO SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL	
 CP. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ SECRETARIO DE FINANZAS	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA "FOFAE", CELEBRADO POR UNA PRIMERA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR UNA SEGUNDA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA FINANCIERA RURAL, EL 14 DE JULIO DEL 2011.